



SECRETARÍA DEL CONSEJO DE MINISTROS  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
CESAR RANGEL SILVA  
Fedatario

# Resolución Ministerial

Nº 097-2012-PCM

Lima, 25 ABR. 2012

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo tiene como finalidad garantizar que la regulación orgánica y funcional de los ministerios y otros órganos del Poder Ejecutivo coadyuven a la estructuración de un Estado ordenado y mejor articulado delimitando sus competencias y definiendo sus funciones para ser consideradas en los anteproyectos de ley de organización y funciones de los ministerios;

Que, de otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el proceso de transferencia de funciones, fondos, programas, proyectos, empresas, activos y otros organismos del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Locales, se ha venido realizando mediante planes anuales de transferencia, aprobados por decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, los cuales registran diferentes grados de avance;

Que, no habiéndose concluido con las transferencias del Gobierno Nacional a que se refiere el considerando precedente, y siendo que la delimitación de competencias y distribución de funciones entre los tres niveles de gobierno seguida como parte del proceso de implementación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo ha generado desfases y dificultades en su articulación con el proceso de descentralización, el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 103-2011-PCM dispuso que la Secretaría de Gestión Pública en coordinación con la Secretaría de Descentralización propongan las normas y directivas necesarias para modificar los procedimientos y metodologías que se han venido aplicando para articularlos con los avances y resultados de la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, dentro del proceso de descentralización así como para garantizar una correcta adecuación de las leyes de organización y funciones, reglamentos de organización y funciones y demás instrumentos de gestión de los tres niveles de gobierno;

Que, en ese sentido, la Secretaría de Gestión Pública propone aprobar una Directiva con nuevos lineamientos y metodología con lenguaje más amigable y sencillo que coadyuve a que las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones de los Sectores que tienen a su cargo competencias compartidas se elaboren de manera más ágil y en un periodo más corto, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios y demás normas de similar rango que les otorguen competencias y/o funciones a los Sectores así como de acuerdo con la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades;





CESAR RANGEL SILVA  
Fedatario

De conformidad con la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y su reglamento, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y su Reglamento; y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación**

Apruébase la Directiva N° ~~001~~2012-PCM/SGP que contiene los "Lineamientos para la elaboración de matrices delimitación de competencias y distribución de funciones de los Ministerios que tienen a su cargo competencias compartidas", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

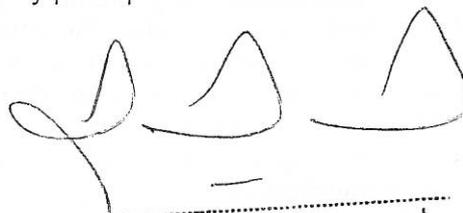
**Artículo 2.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. La Directiva N° ~~001~~2012-PCM/SGP deberá ser publicada en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros ([www.pcm.gob.pe](http://www.pcm.gob.pe)), el mismo día de la publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3.- Derogación**

Derógase el artículo 11 de la Directiva N° 003-2008-PCM/SGP, que contiene los "Lineamientos para la elaboración de la matriz de competencias y funciones y de los anteproyectos de Ley de organización y funciones de los ministerios que tienen a su cargo competencias exclusivas y compartidas", aprobada por Resolución Ministerial N° 188-2008-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Oscar Valdés Dancuart  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTRO



DIRECTIVA N° 001.-2012-PCM-SGP

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ  
DE DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS Y DISTRIBUCIÓN  
DE FUNCIONES**

**Artículo 1. Objetivo de la Directiva**

La presente Directiva tiene por objetivo establecer los lineamientos generales que deberán utilizar los Sectores (Ministerios y organismos públicos adscritos) con competencias compartidas para la elaboración de sus matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones, de conformidad con sus leyes de organización y funciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 2. Finalidad de la Directiva**

La presente Directiva tiene por finalidad que los Sectores con competencias compartidas utilicen una misma metodología y criterios uniformes en la elaboración de sus matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones.

**Artículo 3. Ámbito de Aplicación**

Se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la presente Directiva, los Sectores del Poder Ejecutivo que tienen a su cargo competencias compartidas.

ANEXO 1

**LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA MATRIZ  
DE DELIMITACIÓN DE COMPETENCIAS Y DISTRIBUCIÓN  
DE FUNCIONES**

**I. INTRODUCCION**

Los presentes lineamientos procurarán que los Ministerios sigan un proceso lógico, con lenguaje amigable y sencillo que coadyuve a que las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones de los Sectores que tienen a su cargo competencias compartidas se elaboren de manera ágil y en un periodo razonable, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Leyes de Organización y Funciones de los Ministerios y demás normas de similar rango que les otorguen competencias y/o funciones a los Sectores, así como en concordancia con la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley Orgánica de Municipalidades.

La matriz es la herramienta técnica en la que de manera sistematizada se registrarán las competencias y funciones que los Sectores tienen asignados mediante Ley o norma con rango de Ley, vigentes; asimismo permitirá identificar las superposiciones de competencias y funciones existentes entre entidades así como los vacíos legales, entre otros.

Matriz (Tabla N° 3)

(modelo referencial: Sector Educación)

MATERIA			FUNCION			
Competencia material general	Sub – competencia material	Sub – competencia específica	REGULACION		PRESTACION DE SERVICIOS	
			RESULTADOS	NIVEL DE GOBIERNO A CARGO	RESULTADOS	NIVEL DE GOBIERNO A CARGO
EDUCACION	a) Educación Básica	a.1) Educación Inicial	1.	1.	1.	1.
			2.	2.	2.	2.
			3.	3.	3.	3.
		a.2) Educación Primaria	1.	1.	1.	1.
			2.	2.	2.	2.
			3.	3.	3.	3.
		a.3) Educación Secundaria	1.	1.	1.	1.
			2.	2.	2.	2.
			3.	3.	3.	3.
		a.4) Educación Básica Alternativa	1.	1.	1.	1.
			2.	2.	2.	2.
			3.	3.	3.	3.
		a.5) Educación Básica Especial.	1.	1.	1.	1.
			2.	2.	2.	2.
			3.	3.	3.	3.
b) Educación Superior	b.1) Educación Superior No Universitaria	1.	1.	1.	1.	
		2.	2.	2.	2.	
		1.	3.	3.	3.	
c) Educación Técnica Productiva	N.D	1.	1.	1.	1.	
		2.	2.	2.	2.	
		3.	3.	3.	3.	

II. PARA LOGRAR LA CONSTRUCCIÓN LÓGICA DE LAS MATRICES (LLENADO DE TABLAS), ES NECESARIO QUE SE PLANTEEN PREVIAMENTE LAS SIGUIENTES PREGUNTAS:

a. ¿Qué resultados provee el Sector en las materias de su competencia?

Para ello se deben seguir las siguientes acciones:

- a.1 En primer lugar, se deben identificar las materias (competencia material) sobre las que actúa el Ministerio y sus organismos públicos adscritos. Luego, esta materia se deber desagregar a un nivel mayor de especificidad, que se denominarán en sub competencias materiales para arribar, finalmente, a un tercer nivel de desagregación, denominado, sub competencias específicas. (Ver Glosario de Términos).
- a.2 Una vez identificadas las sub-competencias específicas se deben vincular con su referencia normativa, e identificar a las entidades involucradas (Ministerio y/u organismos públicos adscritos, según corresponda).
- a.3 Acto seguido, se debe elaborar la relación de resultados que provee el Ministerio y sus organismos públicos adscritos, vinculándolos en cada caso con estas sub competencias específicas.

Para ello, se debe considerar la función que asume el Estado respecto estas sub competencias específicas, sea como regulador o como prestador de servicios. Esto significa que los resultados provistos por el Ministerio y sus organismos públicos adscritos deben ser reclasificados bajo alguno de estas dos funciones (regulador o prestador de servicios).

Este listado no debe incluir aquellos que son comunes a la Administración Pública (por ejemplo, los correspondientes a los sistemas administrativos como tesorería, contabilidad, entre otros), sino sólo aquellos que caracterizan al Sector.

a.4 Finalmente, se deben vincular los resultados identificados con los niveles de gobierno

b. ¿A qué nivel de gobierno corresponden o están asignados los resultados determinados (de acuerdo con la pregunta anterior)?

b.1 Los resultados identificados (sean de regulación o prestación de servicios) deben asignarse a los niveles de gobierno (nacional, regional o local), según los criterios que se desarrollan más adelante.

### III. METODOLOGIA PARA CONSTRUIR MATRICES:

PASO 1	Identificación y análisis del marco legal del Sector  (Ministerio y organismos públicos adscritos)  Constitución Política del Perú y sus respectivas leyes	
PASO 2	Identificación de la materia (competencia material) y subdivisión de la misma en sub competencia material y sub-competencias específicas	Tabla N° 1
PASO 3	Vinculación las sub-competencias específicas con su referencia normativa y las entidades involucradas.	
PASO 4	Identificación de los resultados que genera el Sector (regulación o prestación de servicios) vinculados con las sub-competencias específicas identificadas.	Tabla N° 2
PASO 5	Vinculación de los resultados identificados con los niveles de gobierno.	Matriz (Tabla N° 3)

**Paso 1: Identificación y análisis del marco legal del Sector**

<b>Identificación y análisis del marco legal del Sector</b> Sector - Ministerio y organismos públicos adscritos
<b>Identificación de la materia (competencia material) y subdivisión de la misma en sub competencia material y sub-competencias específicas</b>
<b>Vinculación las sub-competencias específicas con su referencia normativa y las entidades involucradas.</b>
<b>Identificación de los resultados que genera el Sector (regulación o prestación de servicios) vinculados con las sub-competencias específicas identificadas.</b>
<b>Vinculación de los resultados identificados con los niveles de gobierno.</b>

En esta etapa, corresponde plantearse la siguiente pregunta:

**1.1 ¿Qué normas rigen nuestras competencias?**

La Constitución Política del Perú y todas las normas de nivel legal (con rango de Ley) que establezcan las competencias y funciones del Ministerio y organismos públicos que integran el Sector correspondiente, que son las leyes de organización y funciones básicamente.

Para esta labor es necesario acopiar, revisar y analizar el contenido de las normas con rango de Ley así como el contenido de las normas sustantivas que regulan materias (que usualmente se denominan Sectores en nuestra Administración Pública). A modo ilustrativo mencionamos la Ley General de Educación, Ley General de Salud, Ley General de Pesquería, Ley General de Minería, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; entre otras.

También se deben revisar las normas que regulan el proceso de descentralización como es el caso de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Orgánica de Municipalidades y Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

**Paso 2: Identificación de la materia materia (competencia material) y subdivisión de la misma en sub competencia material y sub-competencias específicas**

Identificación y análisis del marco legal del Sector
Identificación de la materia (competencia material) y subdivisión de la misma en sub competencia material y sub-competencias específicas
Vinculación las sub-competencias específicas con su referencia normativa y las entidades involucradas.
Identificación de los resultados que genera el Sector (regulación o prestación de servicios) vinculados con las sub-competencias específicas identificadas.
Vinculación de los resultados identificados con los niveles de gobierno.

En esta etapa, corresponde plantearse la siguiente pregunta:

- 2.1 ¿De acuerdo las normas legales que rigen a los Sectores, sobre qué materias o áreas de la vida social actúa el Ministerio y organismos públicos adscritos a su Sector? ¿Sobre qué áreas actúan los “órganos de línea”?

La materia (competencia material) constituye el ámbito, área o parte de la vida social sobre el que recae la actuación del Sector, según su marco legal. Algunos ejemplos referenciales de materia o competencia material son: Salud, Educación, Transportes, Comunicaciones, Trabajo, Pesca, Energía, Turismo, Industria, Agro, Vivienda, Saneamiento, entre otros. A esto le denominamos “competencia material general”.

No se debe utilizar el organigrama del Ministerio ni de los organismos públicos adscritos para este ejercicio.

- 2.2 ¿La materia o “competencia material general” identificada se puede sub-dividir en elementos menores? ¿Cuáles serían estas? ¿Las normas o la organización del Ministerio o de las entidades del Sector nos dan alguna guía sobre esta sub – división?

Identificada la materia o “competencia material general” (por ejemplo Energía), hay que determinar cómo se sub-divide según las normas legales analizadas, nivel al que denominaremos “sub-competencias materiales” (por ejemplo, “energía” podría subdividirse en “electricidad e hidrocarburos”).

A continuación, cada “sub competencia material” debe ser sub-dividida nuevamente en partes más pequeñas, las que se denominarán “sub-competencias específicas” (por ejemplo, “electricidad” podría subdividirse en “generación, transmisión y distribución”).

Entonces, para el llenado de las tablas cada Sector deberá contar con tres niveles de competencia material:

<b>Competencias materiales generales</b>
<b>Sub competencias materiales</b>
<b>Sub competencias específicas</b>

**EJEMPLO 1:** Si tratamos la materia o competencia material "SALUD"

(Ejemplo referencial)

COMPETENCIA MATERIAL GENERAL	SUB – COMPETENCIA MATERIAL	SUB-COMPETENCIA ESPECÍFICA
SALUD	a) Salud de las personas	a.1) Atención médica básica
		a.2) Atención médica especializada
		a.3) Vida saludable
	b) Salud ambiental	b.1) Higiene alimentaria
		b.2) Epidemiología
		b.3) Riesgos ambientales en salud
	c) Salud ocupacional	(sin subdivisión a este nivel)
	d) Aseguramiento en salud	(sin subdivisión a este nivel)

**EJEMPLO 2:** Si tomamos la materia "Educación" (como competencia material general), ésta se podría subdividir de la siguiente forma:

(Ejemplo referencial)

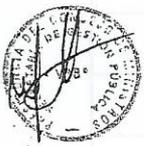
COMPETENCIA MATERIAL GENERAL	SUB – COMPETENCIA MATERIAL	SUB-COMPETENCIA ESPECÍFICA
EDUCACION	a) Educación Básica	a.1) Educación Inicial
		a.2) Educación Primaria
		a.3) Educación Secundaria
		a.4) Educación Básica Alternativa
		a.5) Educación Básica Especial.
	b) Educación Superior	b.1) Educación Superior No Universitaria
	c) Educación Técnica Productiva	N.D.

Los criterios de subdivisión de la materia deben ser establecidos por cada Ministerio, en función a lo que señalen las normas vigentes.

**Paso 3: Vinculación de las sub-competencias específicas con su referencia normativa y las entidades involucradas**

Identificación y análisis del marco legal del Sector
Identificación de la materia (competencia material) y subdivisión de la misma en sub competencia material y sub-competencias específicas
Vinculación las sub-competencias específicas con su referencia normativa y las entidades involucradas.
Identificación de los resultados que genera el Sector (regulación o prestación de servicios) vinculados con las sub-competencias específicas identificadas.
Vinculación de los resultados identificados con los niveles de gobierno.

fel



En esta etapa, corresponde plantearse la siguiente pregunta:

- 3.1 ¿Cuál es la base legal que respalda la competencia material, sub competencia material y sub competencia específica, identificadas?
- 3.2 ¿Qué organismos públicos del Sector participan en las materias y sub-divisiones identificadas?
- 3.3 ¿Cuál es la base legal que sustenta la participación de dichos organismos públicos?

En esta tabla se debe indicar la referencia normativa específica (vale decir: numeral, literal, artículo y número de la norma legal) que respalda la sub-competencia específica identificada. Asimismo, busca identificar a los organismos públicos del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales) vinculados con las sub-competencias específicas identificadas.

Ejemplo de Tabla N° 1

(ejemplo referencial)

COMPETENCIA MATERIAL GENERAL	SUB – COMPETENCIA MATERIAL	SUB-COMPETENCIA ESPECIFICA	REFERENCIA NORMATIVA	ENTIDADES INVOLUCRADAS
EDUCACION	a) Educación Básica	a.1) Educación Inicial	Indicar numeral, artículo y número de norma  <b>Ejemplo referencial</b> Artículos 4, 12, 36 de la Ley General de Educación (LGE)	Indicar entidades relacionadas o con competencia específica  Ministerio de Educación, Gobierno Regional (DRE), Gobierno Local e Institución Educativa.
		a.2) Educación Primaria		
		a.3) Educación Secundaria		
		a.4) Educación Básica Alternativa		
		a.5) Educación Básica Especial.		
	b) Educación Superior	b.1) Educación Superior No Universitaria		
c) Educación Técnica Productiva	N.D.			

*[Handwritten signature]*



**Paso 4: Identificación de los resultados que genera el Sector (sea regulación o prestación de servicios) vinculados con las sub-competencias específicas identificadas**

Identificación y análisis del marco legal del Sector
Identificación de la materia (competencia material) y subdivisión de la misma en sub competencia material y sub-competencias específicas
Vinculación las sub-competencias específicas con su referencia normativa y las entidades involucradas.
Identificación de los resultados que genera el Sector (regulación o prestación de servicios) vinculados con las sub-competencias específicas identificadas.
Vinculación de los resultados identificados con los niveles de gobierno.

Debemos partir de la concepción de que las organizaciones –incluyendo el Estado y todo su aparato administrativo – son instancias que reciben recursos (*inputs*) para procesarlos y proveer de un resultado (que puede ser un bien o servicio o un conjunto de estos). Es así que al interior de la organización se produce un “proceso de transformación” que convierte –de cierta forma– los *inputs* en *outputs*, es decir, en *productos*.

En este contexto, debe considerarse que los Ministerios, los Organismos Públicos y entidades del Sector Público en general producen algún resultado, que está destinado a otras instituciones del Sector Público, al Sector Privado o a la ciudadanía.

Estos resultados producidos por el Sector Público se pueden agrupar en dos grandes tipos o categorías que son diferenciables entre sí:

- a) Regulación y,
- b) Prestación de servicios.

**Acciones para elaborar la Tabla N° 2.**

En primer lugar, se debe hacer un listado o inventario de resultados teniendo en cuenta el marco jurídico ya identificado. En ese contexto, se deberían plantear las siguientes preguntas:

**4.1 ¿Dentro de las materias propias del Ministerio y organismos públicos del Sector, ¿qué hacemos?, ¿qué “resultados” le brindamos a otras entidades del Sector Público, al Sector privado y a la ciudadanía?**

Los resultados deben agruparse como “regulación” o “prestación de servicios”. Para ello deben plantearse las siguientes preguntas:

4.1.1 ¿Qué resultados son sustancialmente parecidos a los que brindarían entidades sociales como organismos no gubernamentales, asociaciones, cooperativas, iglesias, órdenes religiosas, empresas?

Estos resultados corresponden a la función de prestación de servicios.

4.1.2 ¿Qué resultados son exclusivos del Estado, en donde éste actúa como autoridad y no podrían ser brindados por entidades privadas?

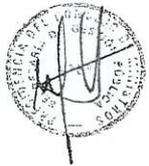
Estos resultados corresponden a la función de regulación.

Luego, se deben asociar los resultados con cada una de las sub-competencias específicas ya identificadas. La Tabla 2 también requiere que se asocien los resultados identificados con las referencias normativas correspondientes.

Los criterios de asociación deben ser establecidos por cada Sector, de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas. Para ello, debería plantearse la siguiente pregunta por cada resultado identificado: ¿A qué materia o sub – división de ella pertenece el resultado identificado?

Para el caso de Educación, la tabla se presentaría como sigue:

Handwritten initials.



Handwritten initials.



Ejemplo de Tabla N° 2

(ejemplo referencial)

MATERIA			FUNCION				
Competencia material general	Sub – competencia material	Sub – competencia específica	REGULACION		PRESTACION DE SERVICIOS		
			RESULTADOS	REFERENCIA NORMATIVA	RESULTADOS	REFERENCIA NORMATIVA	
EDUCACION	a) Educación Básica	a.1) Educación Inicial	Ejemplo referencial	Ejemplo referencial	Ejemplo referencial	Ejemplo referencial	
			1. Documentos de política educativa y pedagógica nacional	1. Art. 80 LGE	1. Gestión del servicio educativo.	1. Art. 36 inc. a) de la Ley de Bases de la Descentralización (LBD)	
			1.	1.			
				3.	3.	3.	3.
		a.2) Educación Primaria	1.	1.	1.	1.	
			2.	2.	2.	2.	
			3.	3.	3.	3.	
		a.3) Educación Secundaria	1.	1.	1.	1.	
			2.	2.	2.	2.	
			3.	3.	3.	3.	
		a.4) Educación Básica Alternativa	1.	1.	1.	1.	
			2.	2.	2.	2.	
			3.	3.	3.	3.	
		a.5) Educación Básica Especial.	1.	1.	1.	1.	
			2.	2.	2.	2.	
			3.	3.	3.	3.	
		b) Educación Superior	b.1) Educación Superior No Universitaria	1.	1.	1.	1.
				2.	2.	2.	2.
3.	3.			3.	3.		
c) Educación Técnica Productiva		1.	1.	1.	1.		
		2.	2.	2.	2.		
		3.	3.	3.	3.		

*Handwritten signature*



*Handwritten signature*

**Paso 5: Vinculación de los resultados identificados con los niveles de gobierno**

Identificación y análisis del marco legal del Sector
Identificación de la materia (competencia material) y subdivisión de la misma en sub competencia material y sub-competencias específicas
Vinculación las sub-competencias específicas con su referencia normativa y las entidades involucradas.
Identificación de los resultados que genera el Sector (regulación o prestación de servicios) vinculados con las sub-competencias específicas identificadas.
Vinculación de los resultados identificados con los niveles de gobierno.

En la Tabla N° 2 se busca identificar los resultados producidos por el Ministerio y/o Sector en relación a las sub-competencias específicas identificadas y su naturaleza regulatoria o de prestación de servicios.

A continuación, la tabla N° 3 busca vincular tales resultados con los niveles de gobierno involucrados (los que tienen a cargo tales resultados).

**Acciones para elaborar la Matriz (Tabla N° 3).**

- En primer lugar, se debe tomar en cuenta el marco jurídico ya identificado en los Pasos anteriores.
- Se debe considerar el listado de resultados establecidos en la Tabla N° 2.
- Se deben asociar los resultados (identificados en la Tabla N° 2), con los niveles de gobierno que tienen a su cargo la responsabilidad legal (mandato expreso), para lo cual se debe tener en cuenta el marco normativo vigente. Se sugiere la siguiente pregunta:

**5.1 ¿Qué entidad del Sector Público o nivel de gobierno produce el resultado identificado?**

**5.2 ¿El resultado identificado es “producido” solamente por un solo Sector o nivel de gobierno o intervienen otros? Si intervienen varios ¿qué hace cada una de ellas? ¿existe alguna división de funciones? Si existiera, ¿dónde está formalizada (norma, directiva)?**

Para el caso de Educación, la tabla sería como sigue:

**Ejemplo de tabla N° 3**

(ejemplo referencial)

MATERIA			FUNCION				
Competencia material general	Sub – competencia material	Sub – competencia específica	REGULACION		PRESTACION DE SERVICIOS		
			RESULTADOS	NIVEL DE GOBIERNO A CARGO	RESULTADOS	NIVEL DE GOBIERNO A CARGO	
EDUCACION	a) Educación Básica	a.1) Educación Inicial	Ejemplo referencial	Ejemplo referencia	Ejemplo referencial	Ejemplo referencial	
			1. Documentos de política educativa y pedagógica nacional	1. Gobierno Nacional.	1. Gestión del servicio educativo.	1. Gobierno Regional	
			2.	2.	2.	2.	
				3.	3.	3.	3.
		a.2) Educación Primaria	1.	1.	1.	1.	
			2.	2.	2.	2.	
			3.	3.	3.	3.	
		a.3) Educación Secundaria	1.	1.	1.	1.	
			2.	2.	2.	2.	
			3.	3.	3.	3.	
		a.4) Educación Básica Alternativa	1.	1.	1.	1.	
			2.	2.	2.	2.	
			3.	3.	3.	3.	
		a.5) Educación Básica Especial.	1.	1.	1.	1.	
			2.	2.	2.	2.	
	3.		3.	3.	3.		
	b) Educación Superior	b.1) Educación Superior No Universitaria	1.	1.	1.	1.	
			2.	2.	2.	2.	
			3.	3.	3.	3.	
	c) Educación Técnica Productiva	N.D.	1.	1.	1.	1.	
			2.	2.	2.	2.	
3.			3.	3.	3.		

*Handwritten signature*



## ANEXO 2

### GLOSARIO DE TERMINOS

Para el caso de la guía y la elaboración de las matrices de delimitación de competencias y distribución de funciones, los siguientes términos, tienen el significado que se indica a continuación:

- **Competencia material general.** Ambito, sector o área de la vida social, respecto la cual actúa un Ministerio u organismo público. En este documento se le denomina también competencia material general. La competencia material general se puede dividir en sub – competencias materiales. A su vez, una sub – competencia material se puede dividir en sub – competencias específicas.
- **Sub – competencia material.** Es la sub división de los elementos que constituyen la competencia material general. La suma de estas partes debe dar como resultado la competencia material general.
- **Su competencia específica.** Es la sub división de las partes o elementos que conforman la sub - competencia material. La suma de estas partes debe dar como resultado la sub - competencia material.
- **Niveles de gobierno.** Se refiere al Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales.
- **Prestación de servicios.** Es la acción de brindar los servicios que ofrece o proporciona una entidad.
- **Servicios:** Son prestaciones que se brindan a una persona o colectivo, orientados a modificar alguna situación de la ciudadanía o de un grupo de ella para hacerla menos vulnerable o para mejorarla. Estos servicios pueden ser prestados directamente por las entidades públicas o por éstas, a través de otros mecanismos que impliquen la intervención del Sector Privado (por ejemplo, mediante concesiones, contratos de gerencia, administración, contratos de servicios y similares). En este rubro se deben considerar todos los elementos y acciones necesarias para que el servicio sea brindado.
- **Regulación.** La regulación se refiere a la dación, aprobación y determinación de las normas o reglas a las que debe sujetarse una materia o un grupo de personas. La regulación busca modificar y/o ajustar la conducta de los sujetos en relación a un conjunto de materias.

En este caso, las entidades estatales actúan como autoridades (soberano), ya que las normas o reglas son mandatos que deben ser cumplidos por la ciudadanía, emanados de una entidad pública, con atribución para ello, en el marco de sus competencias. En este ámbito deben considerarse además de la dación, aprobación y determinación de las normas y reglas, otros rubros vinculados al cumplimiento o "enforcement" de las mismas, como por ejemplo: vigilancia, fiscalización, control y sanción (para casos de incumplimiento).

- **Resultado.** Bienes o servicios (o conjunto de ellos) que son generados por la acción de una entidad estatal.
- **Rol del Estado.** Posición que asume el Estado en relación a una competencia. Puede actuar como autoridad o como prestador de servicios.



### ANEXO 3

#### CRITERIOS PARA LA ASIGNACION DE PRODUCTOS SERVICIOS Y FUNCIONES ENTRE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO

Para la asignación de productos servicios y funciones entre los tres niveles de gobierno, se recomienda utilizar los siguientes criterios.

##### a) Atribución normativa expresa.

Para la elaboración de las matrices se requiere la identificación de las normas de rango legal (primer nivel: leyes y decretos legislativos), que fundamentan o establecen los productos, servicios y funciones producidos o desempeñados por las entidades estatales.

Es probable encontrar normas de dicho nivel que asignen productos servicios y funciones a los diversos niveles de gobierno. Para tal efecto, se deben revisar las leyes sectoriales, las leyes de organización y funciones de las entidades estatales, así como las normas del proceso de descentralización.

En ese contexto, es particularmente importante tomar en consideración y analizar los alcances de los artículos 10 y del 47 al 64 de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales (Ley No. 27867) y los artículos 78 al 87 de la Ley Orgánica de Municipalidades. En dichas normas se hace un listado de materias de competencia de las municipalidades. Además de ello se debe tomar en cuenta lo señalado en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – LOPE<sup>1</sup>.

Sin embargo, es probable que las referencias normativas no sean suficientes o no tengan la claridad necesaria en la asignación de productos, servicios y funciones entre los diferentes niveles de gobierno. Para evitar este *impasse* se deberán recurrir a otros criterios generales previstos en la Ley de Bases de la Descentralización” (Ley No 27783). En primer lugar, la Ley de Bases define las “competencias compartidas” (artículo 13)<sup>2</sup> y luego define criterios para la asignación y transferencia de competencias (artículo 14).

Para la asignación y transferencia de competencias, la Ley de Bases menciona –sin dar una primacía u orden particular –a los siguientes criterios:

- Criterio de subsidiaridad.
- Criterio de selectividad y proporcionalidad.
- Criterio de provisión.
- Criterio de concurrencia.

<sup>1</sup> El artículo 4 de la LOPE señala que: “Toda función, actividad, competencia, proyecto, empresa o activo que no hubiera sido asignado expresamente a otros niveles de gobierno corresponde al Poder Ejecutivo”.

<sup>2</sup> Según la Ley de Bases, las “competencias compartidas” son aquellas en las que intervienen dos o más niveles de gobierno, que comparten fases sucesivas de los procesos implicados. Este es justamente el conjunto de competencias que pretende ser aclarado y considerado en las matrices. La norma de la Ley de Bases señala **además**, que mediante Ley, se debe indicar la función específica y responsabilidad que corresponde a cada nivel de gobierno.

b) Subsidiaridad.

Según este criterio<sup>3</sup>, el gobierno nacional no debe asumir competencias que pueden ser cumplidas **más eficientemente** por los gobiernos regionales, y éstos a su vez, no deben hacer aquello que puede ser ejecutado por los gobiernos locales. **El aspecto clave es evitar la duplicidad y superposición de funciones.**

El fundamento de este criterio es la atención más específica y más cercana a la población que "demanda" productos y servicios más específicos. Este criterio asume que el nivel más cercano a la población puede atender de mejor manera dichas demandas y asignar tributos según las preferencias de la ciudadanía.

Sin embargo, la cercanía no es suficiente. Este criterio exige que se cumplan con dos elementos: eficiencia en la actuación del nivel de gobierno y no duplicidad de funciones.

b) Selectividad y proporcionalidad.

Según este criterio, la asignación y transferencia de competencias debe tomar en cuenta la **capacidad de gestión** efectiva de los niveles sub-nacionales de gobierno.

c) Provisión.

De acuerdo a este criterio, toda transferencia o delegación de competencias deberá ser necesariamente **acompañada de los recursos** financieros, técnicos, materiales y humanos directamente vinculados a los servicios transferidos, que aseguren su continuidad y eficiencia.

Este criterio requiere que las entidades (ministerios) hayan identificado los productos, servicios y funciones "transferibles", así como los recursos vinculados a ellos.

d) Criterio de concurrencia.

Bajo este criterio, la Ley de Bases hace referencia a otros dos criterios importantes: externalidades y economías de escala.

Existe un problema de externalidades derivadas de la provisión descentralizada de productos y servicios provistos por el Estado, cuando una región o municipio no toma en cuenta los beneficios o costos de aquellos. Esto puede solucionarse mediante la centralización de los productos y servicios en cuestión.

En los casos de productos o servicios donde el costo marginal aumenta cuando la provisión es descentralizada, se producen economías de escala, cuando los mismos se centralizan. Dicha centralización promueve una reducción de costos y aumento en la eficiencia.

e) Transferencias de competencias ya realizadas en el marco del proceso de descentralización.

Se debe tomar en cuenta las transferencias ya realizadas de competencias, funciones, fondos, programas, proyectos, empresas y activos, dados en el marco del proceso de descentralización.

<sup>3</sup> La Ley de Bases señala que por el criterio de subsidiaridad, el gobierno más cercano a la población es el más idóneo para ejercer la competencia o función.